

## INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

**Expediente nº:** 005JUR2024

**Objeto de la contratación:** SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE ASESORÍA JURÍDICA Y GESTIÓN DE NÓMINAS PARA LA SOCIEDAD “PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A”

**Tipo de contrato:** Servicios

**Procedimiento:** Abierto Simplificado

“PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A”, (en adelante, PCT Cartuja, S.A) actuando como órgano de contratación de este expediente a través de D. Luis Pérez Díaz apoderado de la sociedad, en virtud de escritura pública de elevación a público de acuerdos sociales otorgada por el Notario de Sevilla, D. Jose Rafael Díaz Escudero, bajo el número 467 de su protocolo, por medio de la presente

### EXPONE:

**Primero.-** En orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), se informa que la necesidad que se pretende satisfacer en este expediente 005JUR2024 es obtener un apoyo continuado en el asesoramiento legal multidisciplinar de todos los asuntos relacionados con las líneas de negocio de la sociedad. Concretamente, dentro de las áreas de derecho civil-mercantil, protección de datos personales, derecho administrativo, fiscal y, laboral y servicios de gestión de nóminas de los trabajadores/as de “Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A”. A fin de determinar con detalle la necesidad de la contratación y, el alcance del servicio que se requiere, se adjunta memoria justificativa del contrato de fecha 15 de octubre de 2024.

**Segundo.-** Que asimismo, al expediente quedarán incorporados finalmente:

- Memoria Justificativa de la necesidad de la contratación de la prestación, que incluye informe de insuficiencia de medios.
- Documento equivalente al certificado de existencia de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.3 de la LCSP.
- El pliego de cláusulas administrativas particulares y sus correspondientes anexos.
- El pliego de prescripciones técnicas particulares y sus correspondientes anexos.

**Tercero.-** Que en el presente expediente de inicio se justifica:

- Que el procedimiento de licitación elegido es el Abierto Simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluída toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, dándose las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP.
- Que no se exige ninguna clasificación a los participantes, toda vez que, conforme a lo previsto en el artículo 77 de la LCSP, a los contratos de servicios no le es exigible la clasificación del empresario. Los criterios y requisitos mínimos de solvencia de los contratos de servicios se establecerán en los términos recogidos en los artículos 87 y 90 de la LCSP y que son las siguientes:

## **CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:**

La solvencia técnica o profesional se acreditará por los **medios acumulativos** que se señalan a continuación.

### **I. Relación de un mínimo de 10 servicios/contratos prestados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, (asesoría jurídica a empresas públicas o privadas).**

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos de los códigos CPV del expediente de contratación (79100000-5 Servicios jurídicos y 79111000-5 Servicios de asesoría jurídica)

La relación de estos servicios deberá venir fechada y firmada por la persona licitadora o su representante legal e incluirá una breve descripción del objeto del contrato, importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, acompañada de los certificados de buena ejecución correspondientes de cada servicio o trabajo.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito de solvencia, se adjuntarán a la relación, certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea una empresa privada, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Los licitadores deberán acreditar que el importe anual acumulado de los servicios/contratos prestados en los últimos 3 años, en el año de mayor ejecución, sea superior al 70% de la anualidad media del contrato, sin incluir impuestos (esto es, 13.300,00 euros) en servicios de igual o similar naturaleza que la del objeto del contrato.

### **II. Del equipo de trabajo:**

Se exige que la persona licitadora adscriba a la ejecución del contrato, al menos, al equipo mínimo que se indica a continuación, que deberá cumplir con los requerimientos de solvencia profesional que se detallan, debiendo indicar los nombres, asignación concreta de las áreas del Derecho encomendadas a cada uno y, la experiencia profesional mínima requerida para ejecutar la prestación:

- 1 Director/a Responsable del contrato: licenciado en Derecho, abogado/a colegiado/a con experiencia profesional mínima de 10 años en asesoramiento en materia de **contratación pública** a entidades del sector público (local, autonómico o estatal).
- 1 Profesional: Licenciado/a en Derecho, abogado/a con experiencia profesional mínima de 5 años en asesoramiento **fiscal/tributario** a entidades del sector público (locales, autonómicas o estatales).
- 1 Profesional: Licenciado/a en Derecho, abogado/a con experiencia profesional mínima de 3 años en asesoramiento **civil/mercantil** a entidades del sector público (locales, autonómicas o estatales).

- 1 Profesional: Licenciado/a en Derecho, abogado/a con experiencia en asesoramiento en **derecho laboral** mínima de 5 años a entidades del sector público (local, autonómico o estatal) y;

Cada uno de los puestos deberá ser ocupado necesariamente, por una persona distinta. Para su acreditación deberán aportar:

- Currículum Vitae de cada persona adscrita al contrato, en formato EUROPASS donde se especifique, sin lugar a dudas, la experiencia laboral (años) solicitada, y que la misma se corresponde con el área del derecho para el que se ha propuesto y para entidades del sector público locales, autonómicas o estatales, tal y como se indica en los requisitos de solvencia.
- Certificado de colegiación del Director/a o responsable del contrato donde conste la fecha de antigüedad de la colegiación;
- Títulos académicos de licenciatura o Grado en Derecho o equivalente del director/a o responsable del contrato y del resto de miembros del equipo mínimo.

El personal adscrito al contrato no podrá ser modificado durante su vigencia sin el consentimiento expreso de PCT Cartuja, S.A, siendo su adscripción al servicio una condición esencial del contrato, a los efectos de su resolución o establecimiento de penalidades en los términos del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Estos requisitos serán de aplicación durante toda la vigencia y posible prórroga del contrato para el equipo de trabajo, tanto para miembros concretos inicialmente incluidos en la oferta, como para las posibles sustituciones o incorporaciones que tengan lugar durante la prestación del servicio, con independencia de la causa que haya motivado ésta.

**Compromiso de dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución, con relación detallada de los mismos:** SI. Obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP.

### **CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA:**

La solvencia económica y financiera **se acreditará alternativamente**, por alguno de los medios que se señalan a continuación:

- 1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 57.000,00 euros.**

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

## **2. Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por un importe mínimo de 57.000,00 euros.**

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por la entidad aseguradora, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, junto a un compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante la ejecución del contrato o mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

El seguro deberá estar vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas y cubrir al menos por importe el valor estimado del contrato.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

- Que, como consecuencia del efecto directo del artículo 46.1 y 2 de la Directiva 2014/24/UE, la regla general de los contratos es la división en lotes y, sólo en caso de que el órgano de contratación decida no dividir el contrato, deberá motivarlo.

No se recomienda la división del contrato en lotes ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato (asesoramiento jurídico de un lado y, gestión laboral de nóminas de otro), dificultaría la correcta ejecución del mismo desde un punto de vista técnico. Ello es así dado que la naturaleza de esta empresa, como ente instrumental del sector público andaluz, requiere para la gestión de las nóminas de los trabajadores un conocimiento previo en materia laboral y de derecho administrativo muy particulares, que sólo puede garantizarse cuando todas esas áreas del derecho se integran desde el mismo punto de vista profesional. Asimismo, la escasa plantilla de personal (11 efectivos) hace que la contratación separada de la gestión de las nóminas pierda interés económico para los posibles licitadores.

Asimismo, el asesoramiento jurídico externo continuado en distintas áreas del derecho, implica la necesidad de coordinar la ejecución de las distintas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, lo que podría verse imposibilitado si se produce su división en lotes y su ejecución se llevase a cabo por una pluralidad de contratistas diferentes, teniendo en cuenta que en la mayoría de las consultas que pueda plantear la sociedad se requerirá un estudio global y sincronizado de distintos campos del derecho para obtener un resultado integrado. Por ejemplo, la elaboración de un informe o nota jurídica sobre un asunto particular, puede que incluya la necesidad de analizar la consulta

simultáneamente desde un punto de vista fiscal y administrativo o laboral y mercantil, por lo que la división en lotes del asesoramiento jurídico dificultaría la gestión del contrato si se abordase con distintos contratistas.

- Que el precio total del contrato asciende a 19.000,00 euros, IVA no incluido siendo el **presupuesto base de licitación** del contrato de **22.990,00 euros, I.V.A incluido** y, el **valor estimado** de 38.000,00 euros, IVA no incluido. El valor estimado se prevé coincidente con el presupuesto base de licitación calculado, ya que se estima un periodo de ejecución inicial de 12 meses, con posibilidad de un única prórroga por un periodo de igual duración máxima.
- Finalmente, que el contrato no está sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 letra b) de la LCSP, por cuanto que no supera el umbral de cuantía vigente de valor estimado.

Por todo lo anteriormente expuesto,

## ACUERDA

**Primero.-** Iniciar el expediente para la contratación de los **SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE ASESORÍA JURÍDICA Y GESTIÓN DE NÓMINAS PARA LA SOCIEDAD “PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A”**

**Segundo.-** Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP y, dejar unido al expediente:

- Memoria Justificativa de la necesidad de la contratación de la prestación, que incluye informe de insuficiencia de medios.
- Documento equivalente al certificado de existencia de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.3 de la LCSP.
- El pliego de cláusulas administrativas particulares y sus correspondientes anexos.
- El pliego de prescripciones técnicas particulares y sus correspondientes anexos.

Sevilla, a fecha de la firma electrónica.  
“PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A”

Fdo. D. Luis Pérez Díaz.  
Director general de PCT Cartuja, S.A